ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rapariegos (Segovia)»

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de septiembre de 1962, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona

elaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rapariegos (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio a «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rapariegos (Segovia)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley y en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley y en la supos que determina el artículo 34 de la referida Ley y en la servicio se de la referida de la considera de la consider

los grupos que determina el artículo 24 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rapariegos (Segovia)», cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad publica por Decreto de 27 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria de la red de caminos y red de colectores y como mejoras agricolas realizadas con motivo de dicha concentración abrevaderos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los provectos y ejecución de las

parte del Fian.

Tercero,—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas limites	
	Presenta- ción de proyectos	Termina- cion de las obras
Red de caminos Red de colectores Abrevaderos	1-2-1964 1-2-1964 1-2-1964	-1-10-1964 1-10-1964 1-10-1964

Cuarto,-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dicturan las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunes.

Dies guarde a VV. II. muches añes. Madrid, 1 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valderas

llmos, Sres.; Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valderas (León)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-En cumpinimento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1862, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valderas (León)». Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que la concentración de la concentració

las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el articulo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valderas (León)», cuya

concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por

Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos princi-pales y de servicio y rectificación y limpieza de arroyos, inclui-

das en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos de las obras incluidas en la primera del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obra	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de caminos principales y de servicio Rectificación y limpieza de arroyos	1-11-1964 1-11-1964	1-12-1965 1-12-1965

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

o que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos opertunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de méjoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Almanza León In.

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almanza (León)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-En cumplimento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1862, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de ooras y mejoras territoriales de la zona de Almanza (León)». Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que la constanta de la individada han suo denidamente custinendos en

Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente casincadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Almanza (León)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos paincipales y rectificación, limpieza de arroyos y desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obra	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de caminos principales	1-12-1963	1-12-1984
	1-12-1963	1-12-1694